



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2021-02494249- Referenciado:
Ratificar Contrato de Comodato de Inmueble – OSEP Sede San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se solicita la ratificación del Contrato de Comodato de Inmueble, de fecha 23 de Abril de 2021, suscripto en el marco de la urgente necesidad de resolver el traslado del Consultorio Respiratorio, en el cual funcionaba el CENTRO DE HISOPADO COVID-19 en la Sede OSEP San Rafael.

Que en orden 03 se agrega el Contrato de Comodato de Inmueble.

Que la Coordinación General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios en fecha 19 de abril de 2021, solicitó urgente el traslado de los Consultorios Respiratorios fuera del edificio para poder comenzar con los trabajos de la sub-estación transformadora y poder ejecutar la adecuación de los mismos.

Que el Área Legal de la Sede OSEP - San Rafael emite dictamen conforme al siguiente Encuadre Legal:

Decreto Ley 4373/63 y sus modif.

Art. 2º - “La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros”.

Art. 40º - “Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate. j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta ley.”

Art. 43º - “Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes: a) Observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición; e) Contratar directamente hasta el monto que establezca la Ley de Contabilidad. l) Ejercer las demás facultades que le señalen esta ley y su decreto reglamentario.

Que el Área Legal concluye conforme la necesidad de lo requerido:

“-La grave situación sanitaria actual, el aumento exponencial de contagios, y la imperiosa necesidad no interrumpir el servicio brindado a los afiliados en los CONSULTORIOS RESPIRATORIOS COVID-19 y CENTRO DE HISOPADO OSEP.

-La necesidad inminente de dar comienzo a las obras referidas por el Departamento de Coordinación General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios a fin de posibilitar la prestación de los servicios medico asistenciales en debida forma, teniendo en cuenta que concurren también afiliados mayores o con dificultades motrices, por lo cual resulta necesario entre otros, el funcionamiento de los ascensores.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

-Por su parte el comodato de inmueble realizado, no genera erogación alguna para la Obra Social, asimismo en relación al pago de los “consumos o tarifas de los servicios”, allí previsto, tampoco redundará en un beneficio para el comodante, dado que los mismos igualmente estarían a cargo de la Obra Social, sea cual fuere la locación de los consultorios, por tanto no existe el conflicto de intereses que sustentan las incompatibilidades previstas en la Ley de Ética Pública de la Provincia de Mendoza.

Art. 40° de la Carta Orgánica, entre las facultades del Directorio prevé la de resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate y resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta ley,

Art. 43° establece entre las facultades del Director General, la de contratar directamente hasta el monto que establezca la Ley de Contabilidad (es decir en este caso por tratarse de un préstamo de uso gratuito podría encuadrar en dicha norma. Siendo que la finalidad ha sido priorizar y garantizar la prestación del servicio a los afiliados, en este caso CONSULTORIOS RESPIRATORIOS Y CENTRO DE HISOPADO COVID-19, en un marco de emergencia sanitaria, de público conocimiento, salvo mejor criterio, se aconseja la ratificación del Contrato de Comodato agregado en número de orden 03.”

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos comparte y amplía dictamen, citando los antecedentes que rolan en orden 14, 15 y 17 y la Prorroga de la Emergencia dispuesta por Ley 9.320/2021 (Ley N° 9220 que ratifica los Decretos N°539 y N° 401/2020) y Art. 1533° y ss del Código Civil y Comercial de la Nación, entendiéndose que el Honorable Directorio podría dictar la Norma Legal que ratifique la firma del Convenio de Comodato que nos ocupa.

Que toma conocimiento el Director General de la Obra Social y eleva a tratamiento del H. Directorio.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Ratificar el Contrato de Comodato de Inmueble suscrito entre la OBRA SOCIAL de EMPLEADOS PÚBLICOS – OSEP y el Sr. IVAN ALEJANDRO GÓMEZ, Administrador Definitivo designado en Autos N° 121.241 caratulados: “PARRA ISABEL CRISTINA P/SUCESIÓN”, cuyo objeto contempla el funcionamiento del Centro de Hisopados COVID – 19 en la Sede San Rafael OSEP, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, contrato vinculado en orden 3, lo dictaminado por el Área Legal de la Sede OSEP San Rafael y el aval de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°20 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20-05-2021

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-02494249- Ratificar Contrato de Comodato de Inmueble - Sede San Rafael-

Datos Generales

| | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Nº de Expte: 02494249-C-2021 | Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS |
|-------------------------------------|------------------------------------|